



CONTENIDO

Contenido

| | |
|---|----|
| INTRODUCCIÓN..... | 8 |
| 1. OBJETIVOS..... | 10 |
| 1.1 GENERAL..... | 10 |
| 1.2 ESPECIFICOS..... | 10 |
| 2. CONTEXTO ORGANIZACIONAL | 11 |
| 2.1 MISIÓN | 12 |
| 2.2 VISIÓN..... | 12 |
| 2.3 PILARES CORPORATIVOS..... | 12 |
| 3. DEFINICIONES | 12 |
| 4. MARCO NORMATIVO – LEGAL..... | 16 |
| Algunos de los anteriores instrumentos promueven expresamente la adopción de programas de cumplimiento y códigos de conducta por parte de las empresas..... | 16 |
| 5. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES. | 18 |
| 5.1 JUNTA DIRECTIVA | 18 |
| Le corresponde a la junta directiva, establecer y definir las Políticas de Cumplimiento, lo cual incluye las instrucciones que deban impartirse respecto del diseño, estructuración, implementación, ejecución y verificación de las acciones dirigidas a la prevención y mitigación efectiva de cualquier práctica corrupta, no sólo en PLASTICOS TRUHER S.A, sino también en sus Sociedades Subordinadas, si fuera el caso..... | 18 |
| De acuerdo con lo anterior, la junta directiva se obliga a realizar las siguientes acciones: | 18 |
| a. Expedir y definir la Política de Cumplimiento..... | 18 |
| b. Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de cumplimiento, sin perjuicio de lo establecido en este Capítulo. | 18 |
| c. Designar al Oficial de Cumplimiento. | 18 |



| | |
|---|----|
| d. Aprobar el documento que contemple el PTEE..... | 18 |
| e. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que la Entidad Obligada pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta..... | 18 |
| f. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor..... | 18 |
| g. Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la Entidad Obligada, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE. | 18 |
| h. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas..... | 18 |
| 5.2 REPRESENTANTE LEGAL..... | 18 |
| El PTEE debe contemplar, como mínimo, las siguientes funciones a cargo del representante legal: | 18 |
| a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE. | 18 |
| b. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva o el máximo órgano social. | 19 |
| c. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE..... | 19 |
| d. En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social..... | 19 |
| e. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo, cuando lo requiera esta Superintendencia. | 19 |
| f. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya..... | 19 |
| 5.4 NOMBRAMIENTO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO | 21 |



| | |
|--|----|
| 5.5 PERFIL DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO (REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER DESIGNADO COMO OFICIAL DE CUMPLIMIENTO)..... | 21 |
| a. La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento de una Entidad Obligada, debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: | 21 |
| b. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de la empresa. | 21 |
| c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de la empresa..... | 21 |
| d. No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la empresa. | 21 |
| e. Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la empresa, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica. | 21 |
| f. No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí. | 21 |
| g. Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen. | 21 |
| h. Estar domiciliado en Colombia. | 21 |
| 5.6 INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES..... | 21 |
| 5.7 REVISORIA FISCAL..... | 22 |
| 5.8 CONTROL INTERNO-AUDITORÍA INTERNA..... | 24 |
| 5.9 CONTENIDO DE LOS INFORMES A CARGO DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS..... | 25 |
| 6. POLÍTICAS | 28 |



| | |
|--|----|
| 6.1 POLÍTICAS GENERALES | 28 |
| 7. DEBIDA DILIGENCIA DE CONOCIMIENTO DE TODAS LAS CONTRAPARTES Y/O ASOCIADOS DE NEGOCIO | 31 |
| 8. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN | 34 |
| Empleados o funcionarios de la entidad que: | 39 |
| Giros internacionales a través de un Intermediario del Mercado Cambiario - IMC: | 39 |
| El comité de seguridad y riesgos es el encargado de reportar a las autoridades pertinentes la ejecución de una actividad ilícita fuera o dentro de la compañía definida en el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL LA, FT, FPADM, FRAUDE, CORRUPCIÓN, SOBORNO Y RIESGOS EN SEGURIDAD. | 41 |
| El PTEE deberá contemplar, como mínimo, las siguientes etapas para identificar, preve nir, controlar y gestionar el Riesgo de CORRUPCIÓN/ SOBORNO TRANSNACIONAL y las consecuencias de su materialización, esto se ve plasmado en la Matriz de Riesgos en el formato ADM - FT 0030 Matriz de Riesgos. | 41 |
| 11. ETAPAS DE PTEE | 42 |
| Identificación del Riesgo C/ST | 42 |
| El PTEE debe elaborarse con fundamento en la evaluación exhaustiva de las particularidades de PLÁSTICOS TRUHER SA de los posibles Riesgos C/ST a los que esté expuesta. | 42 |
| El principio de evaluación del Riesgo C/ST se orienta a que se adopten procedimientos de evaluación que sean proporcionales a la materialidad, tamaño, estructura, naturaleza, países de operación y actividades específicas de PLÁSTICOS TRUHER SA. | 42 |
| En general, un PTEE debe adaptarse a las condiciones específicas de PLÁSTICOS TRUHER SA. | 42 |
| Para identificar y controlar los Riesgos C/ST, PLÁSTICOS TRUHER SA adoptó, entre otras medidas, el establecimiento de metodologías y la creación de una Matriz de Riesgo de Corrupción/ Soborno Transnacional para definir los mecanismos de control más adecuados y su aplicación a los Factores de Riesgo identificados. | 42 |
| Identificación de los Factores de Riesgo C/ST | 42 |
| PLÁSTICOS TRUHER realiza las siguientes actividades para identificar los Factores de Riesgo C/ST: | 42 |
| a. Identificar y evaluar sus riesgos por medio de diagnósticos independientes, tales como procedimientos periódicos de Debida Diligencia y de Auditoria de | |



- Cumplimiento, que deberán adelantarse con recursos operativos, tecnológicos, económicos y humanos que sean necesarios y suficientes para cumplir el objetivo de una correcta evaluación. 42
- b. Adoptar medidas apropiadas para atenuar los Riesgos C/ST, una vez que estos hayan sido identificados y detectados..... 42
- c. Evaluar los Riesgos C/ST, independientemente del mecanismo elegido, los cuales servirán de fundamento para que la junta directiva o máximo órgano social determinen la modificación del PTEE, cuando las circunstancias así lo requieran. 42
- Para la identificación y clasificación de los Factores de Riesgos C/ST que se describen a continuación, pueden revisarse diversas fuentes, tales como los estudios realizados, el Ministerio de Justicia del Reino Unido y la Organización Transparencia Internacional, entre otras..... 42
- De acuerdo con lo anterior, PLÁSTICOS TRUHER SA debe tener en cuenta los siguientes Factores de Riesgo C/ST, que de acuerdo con la práctica internacional tienen una mayor posibilidad de acaecimiento: 42
- a. Riesgo País Para los Riesgos de Soborno Transnacional, se refiere a naciones con altos índices de percepción de corrupción, que se caracterizan, entre otras circunstancias, por la ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, un alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, la inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción y la carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales..... 43
- En algunos países, los índices de percepción de corrupción pueden variar de una región a otra, lo cual puede ser el resultado de diferencias en el grado de desarrollo económico entre las diferentes regiones, la estructura política administrativa de cada país y la ausencia de presencia estatal efectiva en ciertas áreas geográficas, entre otras razones..... 43
- También existe riesgo cuando la Entidad Obligada realice operaciones a través de Sociedades Subordinadas en países que sean considerados como paraísos fiscales conforme a la clasificación formulada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN..... 43
- b. Riesgo sector económico..... 43
- Según el informe preparado por la OCDE para el año 20145, existen sectores económicos con mayor Riesgo C/ST. En efecto, el 19% de los sobornos estuvo vinculado al sector minero-energético, el 19% al de los servicios públicos, el 15% al de las obras de infraestructura y el 8% al sector farmacéutico y de salud humana.43



| | |
|---|----|
| Adicionalmente, el grado de riesgo se incrementa en países con índices altos de percepción de corrupción y, bajo ciertas circunstancias, cuando exista una interacción frecuente entre la Entidad Obligada, sus Empleados, administradores, Asociados o sus Contratistas con Servidores Públicos Extranjeros o servidores públicos nacionales. | 43 |
| En este sentido, según la OCDE, cuando las reglamentaciones locales exigen una gran cantidad de permisos, licencias y otros requisitos regulatorios para el desarrollo de cualquier actividad económica, también se facilita la realización de prácticas corruptas para efectos de agilizar un trámite en particular. | 43 |
| c. Riesgos de terceros..... | 43 |
| Según el Informe de la OCDE arriba mencionado, el 71% de los casos de Corrupción involucró la participación de terceros, tales como Contratistas y Sociedades Subordinadas..... | 43 |
| En este sentido, varias autoridades extranjeras han puesto de presente que los casos más frecuentes de corrupción incluyen la participación de Contratistas de alto valor económico, en los que no es fácil identificar un objeto legítimo y no se aprecia su realización a valores de mercado. El riesgo aumenta en países que requieran de intermediarios para la celebración de un Negocio o Transacción Internacional, conforme a las costumbres y las normativas locales..... | 44 |
| En consecuencia, autoridades de otras naciones consideran de alto riesgo, la participación de una empresa en contratos de colaboración o de riesgo compartido con Contratistas o que estos últimos estén estrechamente relacionados con funcionarios del alto gobierno de un país en particular, en el contexto de un Negocio o Transacción Internacional o local..... | 44 |
| d. Otros..... | 44 |
| En todo caso, pueden existir Factores de Riesgos adicionales a los descritos en los literales a, b y c precedentes, por lo que es esencial que cada Entidad Obligada haga una evaluación detallada de sus Riesgos C/ST, de manera periódica, informada y documentada. | 44 |
| 5.2.3. Medición o evaluación del Riesgo C/ST | 44 |
| Concluida la etapa de identificación, el PTEE debe permitirle a PLÁSTICOS TRUHER SA medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia de los Riesgos C/ST. Dentro de la medición o evaluación del Riesgo C/ST, se debe: a. Establecer los mecanismos para la evaluación de los Riesgos C/ST. b. Adoptar medidas apropiadas para atenuar y mitigar los Riesgos C/ST, una vez que estos hayan sido identificados y detectados. c. Evaluar los Riesgos C/ST, independientemente del mecanismo elegido, los cuales servirán de fundamento para que la junta directiva o | |



| | |
|---|----|
| máximo órgano social determinen la modificación del PTEE, cuando las circunstancias así lo requieran. d. Evaluar el Riesgo C/ST cuando incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos o servicios..... | 44 |
| 5.2.4. Control y monitoreo de las Políticas de Cumplimiento y PTEE. En razón de la complejidad y naturaleza cambiante de las relaciones jurídicas con Entidades Estatales o los Negocios o Transacciones Internacionales o nacionales, también cambiarán los Riesgos C/ST a los que la anterior pueda verse enfrentada..... | 44 |
| Por lo anterior, PLÁSTICOS TRUHER evalúa y pone en práctica las técnicas que consideren más apropiadas para verificar y evaluar de manera periódica, la efectividad de sus procedimientos para prevenir cualquier acto de Corrupción, así como actualizar sus Políticas de Cumplimiento cuando ello sea necesario..... | 45 |
| En el mismo sentido, la Entidad Obligada deberá tener en cuenta los cambios legislativos y regulatorios que se produzcan en las diferentes jurisdicciones donde desarrolla su operación, al igual que cualquier otro cambio que pueda tener consecuencias respecto de sus Políticas de Cumplimiento y su PTEE. | 45 |
| De acuerdo con en el Informe de Soborno Transnacional preparado por la OCDE para el año 2014, dentro de los mecanismos más efectivos con que cuentan las empresas para detectar casos de Soborno Transnacional, se destacan la auditoría con un 31%, seguida por la debida diligencia con un 28% y la información confidencial entregada por Empleados con un 17% ⁹ | 45 |
| Las Entidades Obligadas podrán elegir entre una gran variedad de procedimientos, para controlar y supervisar las Políticas de Cumplimiento y el PTEE, tales como los que se señalan a continuación: | 45 |
| a. La supervisión por parte del Oficial de Cumplimiento respecto de la gestión del Riesgo C/ST en las relaciones jurídicas con Entidades Estatales o en los Negocios o Transacciones Internacionales o nacionales en los que participe la Entidad Obligada. Para este efecto, los administradores deberán poner en marcha mecanismos que le permitan al Oficial de Cumplimiento verificar la eficacia de los procedimientos orientados a la prevención de cualquier acto de Corrupción. b. La realización periódica de Auditorías de Cumplimiento y procedimientos de Debida Diligencia, conforme lo disponga el Oficial de Cumplimiento. c. La realización de encuestas a los Empleados y Contratistas, con el fin de verificar la efectividad del PTEE..... | 45 |
| 14. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO | 46 |
| 16. CONTROL DE CAMBIOS..... | 47 |
| CONTROL DE APROBACIÓN..... | 47 |



INTRODUCCIÓN

Para las entidades supervisadas por la Superintendencia de Sociedades, resulta imprescindible, implementar un Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE. Lo cual permita tener un ambiente económico estable y carente de distorsiones para que los negocios, actividades o transacciones nacionales e internacionales se cumplan de forma tal que se puede acceder libremente a cualquier mercado.

Este manual presenta las instrucciones y recomendaciones encaminadas a la elaboración y puesta en marcha de manera obligatoria o como buena práctica de buen gobierno corporativo de programas de transparencia y ética empresarial efectivo que le permita a PLÁSTICOS TRUHER S.A, estar en una mejor posición para mitigar el riesgo de soborno transnacional y de corrupción.

Los delitos provenientes de corrupción o soborno transnacional pueden traducirse en el acontecimiento de riesgos económicos, reputacionales, financieros, operacionales, legales y de contagio, entre otros. Esta situación, puede afectar nuestra compañía en su buen nombre, la competitividad, productividad y continuidad del negocio.

De acuerdo con lo anterior, resulta imprescindible para **PLÁSTICOS TRUHER S.A** implementar un Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE siguiendo los lineamientos de la Superintendencia de Sociedades y las convenciones internacionales sobre la materia, entre otras, adoptadas por Colombia mediante las leyes aplicables a nuestra industria y actividad del negocio.

El Manual de Cumplimiento se ha establecido para uso, disposición y estricta aplicación por todos nuestros Asociados de negocios y Contrapartes; las políticas y procedimientos aquí establecidos, deben ser aplicados en todo momento y en todos los procesos, con el objetivo de minimizar la ocurrencia de los riesgos relacionados con Corrupción y Soborno Transnacional.

Por medio de este Manual de Cumplimiento **PLÁSTICOS TRUHER S.A** da a conocer a cada Asociado de negocio y Contraparte, los canales internos y/o externos actuales, las políticas, marco de actuación, procedimientos y métodos necesarios para la detección y reporte de denuncias de Soborno Transnacional a la



Superintendencia de Sociedades y de actos de Corrupción a la Secretaría de Transparencia.

De otro lado, debe evitarse, por todos los medios posibles, que los empleados puedan verse inclinados a desviar sus funciones para promover sus propios intereses. Como es sabido, estas circunstancias pueden tener consecuencias muy negativas respecto del crecimiento y desarrollo económico. Por lo tanto, la lucha contra la corrupción fortalece la confianza en la compañía, la industria y el mercado, así como a la contribución de la economía del país.

El presente Manual es aprobado por la Junta Directiva como máximo órgano de control.

El Manual de Cumplimiento será actualizado, de acuerdo con las necesidades de la Compañía, los riesgos identificados, las novedades normativas siendo comunicado a nuestros Asociados de negocio y Contrapartes de acuerdo a lo establecido por la legislación y/o las actualizaciones efectuadas.

El no cumplimiento a este manual constituye una falta grave a las políticas de la Compañía y podrá generar como consecuencia, además de las legales, la terminación del contrato de trabajo del empleado por justa causa, así como la relación contractual con cualquier Asociado de negocio o Contraparte.



1. OBJETIVOS

1.1 GENERAL

El presente manual tiene como objetivo principal establecer los lineamientos y políticas de PLÁSTICOS TRUHER S.A frente al Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE, para prevenir y controlar que en el desarrollo de su actividad se ejecuten operaciones relacionadas con la Corrupción o el Soborno Transnacional, afectando la imagen de la compañía, a sus Asociados de negocio o Contrapartes.

1.2 ESPECIFICOS

- Establecer políticas y controles frente al conocimiento de los Asociados de negocio y Contrapartes de la compañía y las demás fuentes de riesgo.
- Determinar las funciones que frente al Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE tiene los administradores de la compañía, el oficial de cumplimiento y los empleados en general.
- Conocer la política frente a la identificación y determinación de y reporte de denuncias de Soborno Transnacional a la Superintendencia de Sociedades y de actos de Corrupción a la Secretaría de Transparencia.
- Establecer las políticas frente a la conservación de documentos y la capacitación frente al Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.
- La gestión del riesgo relacionado con Corrupción y Soborno Transnacional de la organización, para implementar controles que permitan la detección, gestión de las amenazas y potenciales impactos que afecten la seguridad del personal, instalaciones, producto, Asociados de negocio y Contrapartes, información y la cadena de suministro y así contribuir a la continuidad de toda la organización.



2. CONTEXTO ORGANIZACIONAL

PLÁSTICOS TRUHER S.A es una empresa del sector plástico especialista en los procesos de inyección, soplado e inyecta-soplado. En la actualidad cuenta con más de 133 máquinas distribuidas entre nuestras plantas de Sabaneta y Manizales, taller de fabricación y mantenimiento en moldes y equipos; planta de decoración de envases y otros productos.

PLÁSTICOS TRUHER S.A., se creó en el año 1959, como empresa productora de plásticos inyectados siendo una empresa de carácter familiar en las cabezas de JOSE HILARIO TRUJILLO y DARIO GUTIERREZ, cuya sede se encontraba ubicada en el barrio Colombia, instalaciones en las cuales se encontraban siete (7) máquinas inyectoras, cuatro (4) prensas y ocho (8) mayales, sus líneas de fabricación estaban dispuestas por productos como reglas, dominós, espejos, mangos para molinos, cepillos dentales, alcancías, yoyos y pirinolas, entre otras.

En la década de los setenta (70) concretamente en el año de 1975, se trasladan a Ancón debido a su proyección en el mercado y aumento productivo.

En la década de los ochenta (80) se trasladan al sector de Sabaneta donde comienza a crecer el número de empleados, debido al aumento de la demanda e inicia una nueva administración basada en la seguridad y bienestar de las personas.

En el año 2008 se abre una nueva sede ubicada en la ciudad de Manizales (instalación alquilada), una planta que busca atender los mercados de la zona cafetera y el sur del país, actualmente esta sede cuenta con los procesos de inyección y decoración (screen, tampografía y hot stamping), dándole un valor agregado a los clientes.

En el 2009 se comienza la construcción de la planta propia en el Parque Industrial Juanchito Terraza número siete (7) la cual se inauguró en el 2010.

PLÁSTICOS TRUHER S.A está comprometida con brindar un producto integral que satisfaga todas las necesidades de los clientes. Es por esta razón que, ha desarrollado una completa línea de productos, que cumplan los requisitos establecidos de calidad, buen servicio y entregas a tiempo.



2.1 MISIÓN

Somos una compañía confiable y experta en soluciones plásticas.

2.2 VISIÓN

Estamos comprometidos al 2026 con la sostenibilidad y actuamos guiados por la confianza que damos a nuestra gente, clientes, proveedores y accionistas.

2.3 PILARES CORPORATIVOS

- Confiabilidad.
- Trabajo en equipo.
- Sentido de pertenencia.

3. DEFINICIONES

Para efectos del presente Manual, los siguientes términos deben entenderse de acuerdo con las definiciones que a continuación se establecen:

ASOCIADOS: son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO: es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.

CANAL DE DENUNCIAS: es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.

CAPÍTULO: hace referencia al Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica, contenido en el presente acto administrativo, en el que se incluyen instrucciones administrativas y recomendaciones para la adopción de los PTEE.

CAPÍTULO X: hace referencia al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.



CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA: es la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, incluyendo sus modificaciones.

CONTRATISTA: se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa.

CONTRATO ESTATAL: corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CORRUPCIÓN: para efectos de este Capítulo, serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

DEBIDA DILIGENCIA: alude, en el contexto de este Capítulo, al proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar a la Entidad Obligada de acuerdo a los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuestas. En ningún caso, el término Debida Diligencia que se define en este Capítulo, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas), cuya realización se rige por normas diferentes.

EMPLEADO: es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a una Empresa o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas.

EMPRESA: es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades, conforme a los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995.

FACTORES DE RIESGO: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para cualquier Entidad Supervisada.



INGRESOS TOTALES: son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre el rendimiento financiero de una Empresa para el periodo sobre el que se informa2.

LEY 1778: es la Ley 1778 del 2 de febrero de 2016.

MATRIZ DE RIESGO: es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.

MATRIZ DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN: es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción a los que puede estar expuesta.

MATRIZ DE RIESGOS DE SOBORNO TRANSNACIONAL: es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Soborno Transnacional a los que puede estar expuesta.

NEGOCIOS O TRANSACCIONES INTERNACIONALES: por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

OCDE: es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el presente Capítulo. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Entidad Supervisada y fuere legalmente posible, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tal como el relacionado con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA O PEP: corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO: son las políticas generales que adopta la Entidad Supervisada para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y

atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL O PTEE: es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una Entidad Supervisada, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en el presente Capítulo.

RIESGOS C/ST: es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

RIESGOS DE CORRUPCIÓN: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

RIESGOS DE SOBORNO TRANSNACIONAL O RIESGO ST: es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente, dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

SERVIDOR PÚBLICO EXTRANJERO: es lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1778.

SOBORNO TRANSNACIONAL O ST: es la conducta establecida en el artículo 2º de la Ley 1778.

SMMLV: salario mínimo mensual legal vigente.

RIESGOS C/ST: Es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

RIESGOS DE CORRUPCIÓN: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.



RIESGOS DE SOBORNO TRANSNACIONAL O RIESGO ST: es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente, dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier.

4. MARCO NORMATIVO – LEGAL

4.1. Normas y Estándares Internacionales

En desarrollo de los esfuerzos significativos desplegados por Colombia para combatir la Corrupción, se ha adoptado un marco legal internacional entre el que se incluye las siguientes convenciones y convenios:

- a. La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales;
- b. La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA;
- c. El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- d. El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- e. La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción; y
- f. La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

Algunos de los anteriores instrumentos promueven expresamente la adopción de programas de cumplimiento y códigos de conducta por parte de las empresas.

Por último, el numeral 28 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, le corresponde a la Superintendencia de Sociedades, “instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción (...)”, de manera que se cuente con más empresa, más empleo, y empresas competitivas, productivas y perdurables.

4.2. Normas Nacionales

El artículo 23 de la Ley 1778 de 2016, establece el deber en cabeza de la Superintendencia de Sociedades de promover en las sociedades sujetas a su vigilancia, la adopción de programas de transparencia y ética empresarial, de mecanismos internos



anticorrupción, de mecanismos y normas internas de auditoría, promoción de la transparencia y mecanismos de prevención de las conductas de Soborno Transnacional. El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMMLV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Por último, el numeral 28 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, le corresponde a la Superintendencia de Sociedades, *“instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción (...)”*, de manera que se cuente con más empresa, más empleo, y empresas competitivas, productivas y perdurables.



5. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

5.1 JUNTA DIRECTIVA

Le corresponde a la junta directiva, establecer y definir las Políticas de Cumplimiento, lo cual incluye las instrucciones que deban impartirse respecto del diseño, estructuración, implementación, ejecución y verificación de las acciones dirigidas a la prevención y mitigación efectiva de cualquier práctica corrupta, no sólo en PLASTICOS TRUHER S.A, sino también en sus Sociedades Subordinadas, si fuera el caso.

De acuerdo con lo anterior, la junta directiva se obliga a realizar las siguientes acciones:

- a. Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- b. Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de cumplimiento, sin perjuicio de lo establecido en este Capítulo.
- c. Designar al Oficial de Cumplimiento.
- d. Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- e. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que la Entidad Obligada pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- f. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- g. Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la Entidad Obligada, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- h. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

5.2 REPRESENTANTE LEGAL

El PTEE debe contemplar, como mínimo, las siguientes funciones a cargo del representante legal:

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.

- b. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva o el máximo órgano social.
- c. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- d. En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- e. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- f. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

5.3 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Con el fin de que en PLÁSTICOS TRUHER S.A haya una persona natural responsable de liderar y administrar el PTEE, se asignará un Oficial de Cumplimiento.

Para evitar la suspensión de actividades del Oficial de Cumplimiento principal, la empresa deberá evaluar y, si es del caso, realizar la designación de un Oficial de Cumplimiento suplente.

Además de las funciones que se le asignen al Oficial de Cumplimiento en el PTEE, deberá cumplir, como mínimo, las siguientes:

- a. Presentar con el representante legal, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Entidad Obligada, en general, en el cumplimiento del PTEE.



- c. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la junta directiva o el máximo órgano social.
 - d. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
 - e. Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Entidad Obligada, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento;
 - f. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos;
 - g. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción;
 - h. Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la Entidad Obligada haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley;
 - i. Establecer procedimientos internos de investigación en la Entidad Obligada para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción;
 - j. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación;
 - k. verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a la Entidad Obligada;
 - l. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST;
 - m. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE; y
 - n. Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta la Entidad Obligada.
- tiene menú contextual

Revisar que se apliquen las validaciones correspondientes en listas restrictivas y vinculantes, con apoyo de Gestión Documental se realizará las consultas en las diferentes listas locales e internacionales para Asociados de negocio y Contrapartes; para el caso de empleados se apoyará de personal de Gestión Humana.

- a. Pedir a la junta directiva la desvinculación de Asociados de negocio y Contrapartes cuando presenten reportes en listas vinculantes/restrictivas o estén vinculados con alguna actividad delictiva.



5.4 NOMBRAMIENTO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

- ✓ Acta de la junta directiva con el nombramiento del oficial de cumplimiento principal y suplente.
- ✓ Informar a SuperSociedades 15 días después de la designación

5.5 PERFIL DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO (REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER DESIGNADO COMO OFICIAL DE CUMPLIMIENTO)

- a. La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento de una Entidad Obligada, debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:
- b. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.
Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de la empresa.
- c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de la empresa.
- d. No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la empresa.
- e. Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la empresa, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.
- f. No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- g. Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen.
- h. Estar domiciliado en Colombia.

5.6 INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES



- a) No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa.
- b) No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- c) Personas de las que se puede deducir por información pública suficiente y fiable (prensa, medios, etc.) que pueden estar relacionadas con actividades delictivas, especialmente aquellas supuestamente vinculadas al narcotráfico, terrorismo o al crimen organizado.
- d) debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, al representante legal y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal o al representante legal como Oficial de Cumplimiento.

5.7 REVISORIA FISCAL

El revisor fiscal deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. De hecho, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5º del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional, en los siguientes términos:

“5. Los revisores fiscales tendrán la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos de este



artículo, no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales”.

En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción.

Debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, al representante legal y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal o al representante legal como Oficial de Cumplimiento.



5.8 CONTROL INTERNO-AUDITORÍA INTERNA

Incluir dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del PTEE, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de la Empresa, puedan determinar la existencia de deficiencias del PTEE y sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debese comunicadas al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y a la junta directiva.

Velar porque el sistema de control Interno de la Compañía permanezca y se cumpla con todos sus elementos (ambiente de control, identificación de los riesgos, evaluación de los riesgos, actividad de control, información y comunicación, monitoreo).



5.9 CONTENIDO DE LOS INFORMES A CARGO DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS

Los informes que deban presentar el representante legal, el Oficial de Cumplimiento o los órganos internos de control, según el caso, deberán dar cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el PTEE. La revisoría fiscal y control interno, podrán incluir propuestas de mejora cuando ello sea pertinente.

5.10 FUNCIONES DEL PERSONAL DE VENTAS, COMPRAS Y PERSONAL A CARGO DE PROVEEDORES

1. Previo a la contratación e ingreso de nuevos proveedores y/o clientes, el personal de ventas, compras o quien esté a cargo de un proveedor, deberá verificar el correcto diligenciamiento y a su vez realizar la validación de los datos allí consignados del formato **ADM - FT 0020 FORMULARIO ÚNICO DE VINCULACIÓN-ACTUALIZACIÓN** (español) o el **ADM - FT 0029 SINGLE LINK-UPDATE FORM PLASTICOS TRUHER**.
2. Mantener actualizada la información de los proveedores y/o clientes y garantizar que se cuente con la documentación completa que soporte la debida diligencia de conocimientos de estos.
3. Informar al oficial de cumplimiento cualquier alerta o situación inusual respecto al riesgo Corrupción/soborno transnacional.
4. Atender de manera oportuna las solicitudes respecto al conocimiento de proveedores y/o clientes.
5. Anteponer al logro de las metas comerciales, el cumplimiento de las políticas y normas respecto a PTEE.

5.11 FUNCIONES DE GESTIÓN DOCUMENTAL

1. Realizar la segmentación de los Asociados de negocio o Contrapartes.
2. Realizar la validación de la información que suministran los Asociados de negocio o Contrapartes para el ingreso al sistema siguiendo lo establecido en el instructivo **ADM - IN 0005 VINCULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CONTRAPARTE-ASOCIADO DE NEGOCIO**.
3. Realizar la debida diligencia y apoyar en la debida diligencia intensificada cuando se requiera.



4. Validar en las listas restrictivas y/o vinculantes a los Asociados de negocio o Contrapartes, esta información se realizará antes de su ingreso y se actualizará de forma anual o en su efecto dependiendo de su criticidad se realizará semestral.
5. Mantener la información guardada según las políticas de archivo y suministrarla a los entes reguladores, control interno, revisores fiscales, oficial de cumplimiento, cuando estos la soliciten.
6. Informar al oficial de cumplimiento cualquier señal de alerta, operación inusual o sospechosa relacionada con Corrupción/Soborno trasnacional.

5.12 FUNCIONES DE GESTIÓN HUMANA

1. Validar al ingreso que los empleados diligencien el formato ADM - FT 0021 FORMULARIO ÚNICO DE VINCULACION - ACTUALIZACIÓN EMPLEADO y agregar la información en la MATRIZ DE SEGMENTACIÓN.
2. Asegurar que los empleados activos, diligencien cada dos años el formato ADM - FT 0021 FORMULARIO ÚNICO DE VINCULACION - ACTUALIZACIÓN EMPLEADO o cada año si se consideran críticos.
3. Realizar la consulta en las listas restrictivas y/o vinculantes de los empleados al ingreso, cada dos años a los empleados activos o cada año si son considerados críticos.
4. Realizar la debida diligencia y apoyar en la debida diligencia intensificada cuando se requiera
5. Dejar registro en las hojas de vida de los formatos ADM - FT 0021 FORMULARIO ÚNICO DE VINCULACION - ACTUALIZACIÓN EMPLEADO y las validaciones de las listas restrictivas y/o vinculantes.
6. Apoyar en la gestión de inducciones y capacitaciones, para fomentar la cultura de la organización en cuanto a riesgos Corrupción/Soborno Trasnacional.
7. Informar al oficial de cumplimiento cualquier señal de alerta, operación inusual o sospechosa relacionada con Corrupción/Soborno Trasnacional.

5.13 FUNCIONES DE LOS EMPLEADOS

1. Informar al oficial de cumplimiento cualquier señal de alerta, operación inusual o sospechosa relacionada con Corrupción/Soborno Trasnacional.
2. Atender las circulares y políticas internas establecidas por el Oficial de Cumplimiento, área de Control interno y Gerencia.
3. Cumplir con los procedimientos y controles establecidos en los diferentes subprocesos de la compañía.



4. Asistir a las capacitaciones Corrupción/Soborno Trasnacional programadas por el Oficial de Cumplimiento.
5. Guardar reserva sobre la **información confidencial** de la compañía (información de los clientes, proveedores, proyectos nuevos, entre otros).
6. Cumplir de forma estricta el Código de Ética, PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL LA, FT, FPADM, FRAUDE, CORRUPCIÓN, SOBORNO Y RIESGOS EN SEGURIDAD.



6. POLÍTICAS

6.1 POLÍTICAS GENERALES

Las políticas y procedimientos establecidos en materia de prevención del riesgo Corrupción/Soborno Transnacional, deben primar antes que las metas comerciales establecidas por la compañía.

Toda operación inusual o sospechosa relacionada con cualquiera de las Contrapartes y/o Asociados de negocio deberá ser informada de manera oportuna al Oficial de Cumplimiento para su análisis.

La información sobre los reportes de operación inusual o sospechosa es confidencial y dicha información solo se suministra previo requerimiento de los entes externos autorizados.

PLÁSTICOS TRUHER SA debe asegurar que todo el personal reciba anualmente la capacitación de sensibilización en el PTEE.

Todos los empleados de la compañía deben cumplir con los acuerdos de reserva y confidencialidad de la información.

6.2 POLÍTICAS FRENTE AL CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES

No se causará ninguna relación contractual (comercial, laboral, etc.) con personas naturales y/o jurídicas, Contrapartes y/o Asociados de negocio relacionadas en listas vinculantes y/o restrictivas como OFAC, ONU, INTERPOL entre otras, como tampoco con los relacionados de estas como beneficiarios finales, accionistas, representantes legales o empresas asociadas a estos.

No se causará ninguna relación contractual (comercial, laboral, etc.) con personas naturales y/o jurídicas, Contrapartes y/o Asociados de negocio que hayan sido reportadas como sospechosas por a la UIAF.

No se causará ninguna relación contractual (comercial, laboral, etc.) con personas naturales y/o jurídicas, Contrapartes y/o Asociados de negocio sobre las que exista información de uso público o prensa negativa, relacionadas con la



Corrupción/Soborno Transnacional, sin previo análisis del Oficial de Cumplimiento.

Cada vez que se dé inicio a algún tipo de relación con las Contrapartes y/o Asociados de negocio y exista la sospecha o dudas acerca de la veracidad de la información, se debe realizar una debida diligencia de conocimiento de la contraparte y dejar los soportes correspondientes, designados en el formato único de vinculación adoptado por la empresa para Contrapartes y/o Asociados de negocio o empleados.

6.3 POLÍTICAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL PTEE

A los empleados que incumplan las disposiciones previstas por la normatividad legal vigente relacionada con el PTEE, se le aplicarán las sanciones definidas por el Reglamento Interno de Trabajo o Código Sustantivo del Trabajo y dará lugar a la terminación del contrato con justa causa.

El conocimiento y cumplimiento del presente Manual hace parte de los contratos firmados con PLÁSTICOS TRUHER SA.

Se incluye la siguiente cláusula referente a la prevención y control del lavado de activos:

CLÁUSULA PTEE: Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, hemos acordado en adoptar dentro del contrato de trabajo la CLÁUSULA DE PTEE, que estipula a cargo del TRABAJADOR lo siguiente:

El cumplimiento y sometimiento al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PTEE) y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) adoptado por PLÁSTICOS TRUHER S.A; Autorizo a la empresa para que mi nombre e identificación sea consultado en las listas de vinculantes y/o restrictivas tales como OFAC, INTERPOL, ONU, POLICIA, entre otras.

Si por alguna razón mi nombre y/o identificación se encuentra vinculado de una u otra forma en investigaciones o condenas emitidas por entes de control y difundidas por medios de comunicación masiva, por cualquiera de los delitos fuentes de lavado de activos tipificados en el código penal colombiano, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Corrupción y/o Soborno Transnacional o sea incluido en lista vinculantes y/o restrictivas, o incumplimiento con las políticas establecidas en los Manuales de PTEE, la empresa podrá dar por terminado de forma unilateral y con justa causa el presente contrato sin dar previo aviso.

6.4 POLÍTICA FRENTE A LA CONSERVACION DE DOCUMENTOS

1. La conservación de los documentos relacionados con el Sistema de Corrupción/Soborno Transnacional (PTEE) en deben ser conservados por un período mínimo de cinco (5) años, contados a partir de la finalización de la relación contractual o comercial, de acuerdo con las normativas y regulaciones emitidas por la Superintendencia de Sociedades y otras autoridades competentes. Esta obligación de conservación incluye, pero no se limita a:
 - Registros de Debida Diligencia
 - Informes de Operaciones Sospechosas (ROS): reportes de operaciones sospechosas generado y enviado a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
 - Evaluaciones de Riesgo: Documentación de las evaluaciones y análisis de riesgos realizados.
 - Capacitaciones y Políticas Internas: Registros de las capacitaciones brindadas al personal y las políticas internas establecidas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

6.5 POLÍTICAS FRENTE A LA ADQUISICION DE BIENES

Mantener estos documentos por el período especificado es importante para cumplir con las obligaciones legales y estar preparados para cualquier inspección o requerimiento de las autoridades regulatorias.

Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en este procedimiento para todas las compras de inmuebles.

Se debe garantizar que los bienes que ingresen a la compañía estén libres de todo gravamen y que no se generen riesgos por su adquisición, ya sean de tipo económico, reputacional y legal tales como:

- Embargos
- Hipotecas
- Afectación a vivienda familiar
- Patrimonio de familia inembargable
- Avalúos
- Venta de cosa ajena
- Condiciones resolutorias
- Lesión enorme
- Precio irrisorio



- Declaración de mejoras
- Demanda inscrita
- Gravamen de valorización

Conservar la documentación relacionada y necesaria para la adquisición, (pago al día de impuesto predial del inmueble, paz y salvo de administración).

Validar con el Certificado de Tradición y Libertad del Bien (Registro de Propiedad), que el registro de compra se haga correctamente conforme a lo dispuesto en la escritura pública.

7. DEBIDA DILIGENCIA DE CONOCIMIENTO DE TODAS LAS CONTRAPARTES Y/O ASOCIADOS DE NEGOCIO

PLÁSTICOS TRUHER SA siempre debe adoptar Medidas Razonables de Debida Diligencia de la Contraparte y/o Asociado de negocio, con un enfoque basado en riesgo y la materialidad del mismo.

Para tal efecto, se debe adoptar las siguientes medidas mínimas conforme a la materialidad:

- a. Orientarse, de manera exclusiva, a la identificación y evaluación de Riesgos de Corrupción relacionados con la actividad que desarrolle la Entidad Obligada, sus Sociedades Subordinadas y Contratistas, lo que deberá comprender de manera especial a la revisión adecuada de las calidades específicas de cada Contratista, su reputación y relaciones con terceros.
- b. Las actividades de Debida Diligencia deberán constar por escrito, de forma tal que pueda ser de fácil acceso y entendimiento para el Oficial de Cumplimiento.
- c. Suministrar elementos de juicio para descartar que el pago de una remuneración muy elevada a un Contratista oculte pagos indirectos de sobornos o dadas a servidores públicos nacionales o Servidores Públicos Extranjeros, que corresponda al mayor valor que se le reconoce a un Contratista por su labor de intermediación.
- d. Llevarse a cabo por medio de Empleados con la capacidad necesaria o por medio de terceros especializados en estas labores. Estos deberán contar con los recursos humanos y tecnológicos para recaudar información acerca de los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o



disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la Debida Diligencia. Dentro de éstas, se incluirán tanto los Contratistas como los potenciales Contratistas, así como los individuos que presten servicios a Contratistas bajo cualquier modalidad contractual, siempre que sean relevantes en una relación jurídica que pueda tener Riesgo C/ST.

Para el análisis de las operaciones con las Contrapartes/Asociados de negocio, se tiene una base de datos ADM - FT 0044 CONTROL DE DOCUMENTOS CONTRAPARTE-ASOCIADOS DE NEGOCIO que permite consolidar e identificar alertas presentes o futuras. Esta base de datos contiene, el nombre de la Contraparte/Asociado de negocio, ya sea persona natural o jurídica, la identificación, el domicilio, el Beneficiario Final, el nombre del representante legal, el nombre de la persona de contacto, el cargo que desempeña, fecha del proceso de conocimiento o monitoreo de la Contraparte/Asociado de negocio.

El monitoreo y actualización del proceso de Debida Diligencia deberá hacerse con la periodicidad de mínimo una vez cada dos (2) años o cada vez que aparezca necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la Contraparte/Asociado de negocio, y no sólo en el momento de su vinculación. Para las Contrapartes/Asociados de negocio críticos se debe hacer anual.

Se debe hacer consulta en listas vinculantes y/o restrictivas de Contrapartes/Asociados de negocio al ingreso, y de seguimiento cada año, para los críticos se debe realizar cada seis meses.

En el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, Activo, Producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en estas Listas Vinculantes y/ o Restrictiva, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la fiscalía general de la Nación. La información se enviará a la UIAF a través del correo electrónico cumplimientogafi67@uiaf.gov.co.

PLÁSTICOS TRUHER SA al inicio de la relación contractual o legal, deberá haber cumplido con los procedimientos de Debida Diligencia que forman parte del PTEE, adjuntando para tal efecto los soportes exigidos o requeridos. De igual manera, la vinculación de la Contraparte debe haber sido aprobada por el Gestión Documental, de acuerdo con el instructivo ADM - IN 0005 VINCULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CONTRAPARTE-ASOCIADO DE NEGOCIO. Si no se puede llevar a cabo la Debida



Diligencia satisfactoriamente, deberá evaluar la pertinencia de iniciar o terminar la relación legal o contractual, así como también informar al Oficial de Cumplimiento para la procedencia de aprobación de la Contraparte/Asociado de negocio o reportar la operación como sospechosa.

Si una Contraparte/Asociado de negocio que esté relacionado con el producto (materias primas, material de empaque, insumos, transporte, laboratorios y/o ventas del mismo) presenta información incompleta en el momento de la vinculación/actualización, se debe contar con RUT/ TAX ID y cámara de comercio para ser consultado en las listas vinculantes/restrictivas y si no presenta ningún antecedente penal relacionado con el patrimonio económico, contra la fe pública, contra el orden económico y social y contra la seguridad pública, además de delitos relacionados con CORRUPCIÓN/SOBORNO TRASNACIONAL. o delitos conexos se puede proceder a su creación con previa autorización del oficial de cumplimiento. Durante la relación contractual o legal se puede completar la documentación siempre y cuando esto no presente un riesgo para Plásticos Truher.

La documentación debe completarse en un plazo no mayor a 60 días después de realizar la primera transacción, y es responsabilidad del líder del proceso de vinculación de dicha contraparte/asociado de negocio de finalizar el proceso.

Para proveedores con los cuales la relación comercial es menor o igual a \$7.000.000 en un periodo de 1 año, no es necesario todo el proceso de debida diligencia, se debe presentar RUT/TAX ID y cámara de comercio (no aplica para proveedores relacionados con el producto o servicio de transporte) y se debe consultar en las Listas Vinculantes/Restrictivas.

Si no se puede llevar a cabo la Debida Diligencia satisfactoriamente una vez establecida la relación comercial, el Oficial de Cumplimiento deberá evaluar si debe continuar con la relación contractual y si es procedente hacer un ROS en relación con la Contraparte/Asociado de negocio.

7.1 CONSIDERACIONES ADICIONALES SOBRE LA DEBIDA DILIGENCIA

a. Operaciones de efectivo:



1. El dinero en efectivo será administrado por Tesorería por caja menor, no se permiten pagos mayores a 100.000 por transacción.
2. Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política.
3. Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar;
4. Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario;
5. Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador.
6. Transporte oculto de efectivo;
7. Riesgo claro de seguridad en el método de transporte;
8. Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte;
9. Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico;
10. Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables; y
11. Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

b. Ventas masivas:

Cuando la comercialización de los Productos se hace mediante ventas masivas o retail que no permitan con facilidad y eficiencia llevar a cabo la Debida Diligencia de la Contraparte/Asociado de negocio, se deben concentrar los esfuerzos de conocimiento de la Contraparte/Asociado de negocio en las Operaciones Inusuales.

c. Transacciones con Activos Virtuales:

No está permitido que PLASTICOS TRUHER SA tenga o negocie Activos Virtuales.

8. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN

1. DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PTEE

Las actividades adoptadas por la Empresa, en desarrollo de la implementación y ejecución del PTEE, deben reposar en documentos y registros que garanticen la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información.

La información suministrada por la Contraparte, como parte del proceso de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, deben quedar debidamente documentadas en carpetas ordenadas por tercero, a fin de que se pueda acreditar la debida y oportuna diligencia por parte de la Empresa. De cualquier forma, el desarrollo e implementación del PTEE por parte de la Empresa deberá respetar las



disposiciones legales en materia de protección de datos personales contenidas en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, y demás normas aplicables.

Asimismo, los soportes deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

PLÁSTICOS TRUHER S.A establecerá planes de capacitación dirigidos a sus empleados, los cuales serán realizados por el Oficial de Cumplimiento y/o Oficial de cumplimiento suplente y se soportarán de acuerdo con los siguientes criterios mínimos:

Serán realizados como mínimo una vez al año.

Serán realizados durante el proceso de inducción de los nuevos empleados y a los terceros (no empleados de la entidad) cuando sea procedente su contratación, de lo cual se dejará evidencia escrita mediante el formato de control de asistencia a la inducción realizada.

Contar con los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia de dichos programas.

Tener definido el alcance del programa de capacitación, así como las herramientas que serán empleadas durante su ejecución.

Dejar evidencia escrita de su realización. Esta evidencia deberá ser archivada y contar con las medidas de seguridad necesarias para su conservación.

En cuanto a las capacitaciones que sean dictadas por personas experimentadas en el tema, se soportarán de acuerdo con los siguientes criterios mínimos:

- Presentación audiovisual que guíe a los asistentes durante el desarrollo del programa de capacitación.
- Ejemplificación o exposición de casos prácticos que brinden mayor claridad acerca de los temas tratados.
- Todos los empleados de la compañía tendrán a su disposición el Manual PTEE, el cual se encuentra publicado en la página web www.plasticos.truher.com, o dentro del SGC.



Con el objeto de complementar las sensibilizaciones y capacitaciones dadas inicialmente, de manera periódica se enviará información relevante frente a la prevención del riesgo PTEE, por medio del correo electrónico u otros medios que la compañía considere apropiados, con el propósito de fortalecer la cultura de prevención en toda la compañía.

9. SEÑALES DE ALERTA

Son aquellas situaciones que al ser analizadas se salen de los comportamientos particulares de las Contrapartes/asociados de negocio o del mercado, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe una posible operación de Corrupción/Soborno Transnacional.

Lo que hace una señal de alerta es facilitar el reconocimiento de una posible operación de Corrupción/Soborno Transnacional. A este respecto, es importante mencionar que no todas las operaciones que presentan comportamientos atípicos e inusuales son efectuadas por organizaciones criminales, por lo cual, la identificación de señales de alerta no es motivo suficiente para generar un reporte inmediato a SuperSociedades.

La particularidad del hecho o circunstancia analizada debe ser notoria, y sus características deben superar lo normal, habitual y corriente. Las situaciones detectadas deben ser objeto de una validación, de un estudio cuidadoso y detallado para establecer su nivel de sospecha. Una vez se ha identificado una señal de alerta, a partir de la determinación de múltiples situaciones diferentes, es preciso realizar un análisis más profundo y exigente, sobre todo si el propósito es detectar o analizar una posible operación de Corrupción/Soborno Transnacional.

Hay que tener en cuenta que existen señales de alerta generales (enunciativas) a todos los sectores de la economía y otras particulares, dependiendo del riesgo y negocio que se maneje.

¿Para qué sirven las señales de alerta?

1. Identificar comportamientos inusuales de las Contrapartes/Asociados de negocio y situaciones atípicas.
2. Llamar la atención sobre una Contraparte/Asociado de negocio, hecho o situación que requiere un mayor análisis.



3. Reconocimiento de una operación que corresponde a una tipología de riesgo CORRUPCIÓN/SOBORNO TRASNACIONAL.
4. Alertar y evitar posibles relacionamientos con delitos fuente de Corrupción/Soborno Trasnacional.

Algunas situaciones de alerta son:

- Contrapartes/Asociados de negocio que actúan a nombre de terceros, intentando ocultar la identidad del cliente o u suario real.
- Contrapartes/Asociados de negocio que registran la misma dirección y/o teléfono de otras personas con las que no tienen relación aparente.
- Contrapartes/Asociados de negocio que definen su actividad económica como “independiente” y manejan grandes cantidades de dinero.
- Contrapartes/Asociados de negocio que se niegan a sustentar una operación o a actualizar la información básica.
- Diligencian los formularios o formatos con letra ilegible o amañada.
- Contrapartes/Asociados de negocio que no suministran información o documentación requerida.
- Contrapartes/Asociados de negocio que se muestran renuentes o molestos al momento de diligenciar el formato de vinculación.
- Contrapartes/Asociados de negocio que cambian frecuentemente sus datos sin una justificación aparente (dirección, teléfono, ocupación).
- Contrapartes/Asociados de negocio sobre las cuales se ha emitido información de uso público negativa.
- Contrapartes/Asociados de negocio sobre las que se rumora información negativa que pone en duda su solvencia moral.
- Contrapartes/Asociados de negocio que intentan sobornar a los empleados para saltarse algún procedimiento.
- Contrapartes/Asociados de negocio que se encuentren relacionadas en las listas vinculantes/restrictivas como OFAC – ONU e INTERPOL y en las listas nacionales (Policía, procuraduría, contraloría, etc.) entre otras.
- Relacionados de las Contrapartes/Asociados de negocio sobre las cuales se ha emitido información de usos publico negativa.



- Relacionados de las Contrapartes/Asociados de negocio sobre los que se rumora información negativa que pone en duda su solvencia moral.
- Empresas constituidas recientemente y que solicitan grandes cantidades de pedidos.
- Clientes que solicitan pedidos que deben ser enviados a zonas con concentración de grupos al margen de la ley.
- Clientes cuya actividad económica no implica el manejo significativo de dinero en efectivo y pagan a la compañía en efectivo.
- Clientes que incrementan exponencialmente sus pedidos y estos no son acordes con el crecimiento de sus ventas.
- Empleados que tienen un estilo de vida que no es acorde al cargo y salario devengado.
- Empleados que frecuentemente sobrepasan los controles y procesos internos y determinan los propios.
- Incremento patrimonial o de las operaciones no justificado o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.
- Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- Presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
- Actuación en nombre de terceros y uso de empresas aparentemente de fachada.
- Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
- Relación con bienes de presunto origen ilícito.
- Fraccionamiento y/o inusualidades en el manejo de efectivo.
- Valores de servicio o equipos ofrecidos por terceros a precios muy inferiores en comparación con los del mercado.
- Pago de extorsión a guerrilla o delincuencia común a través de pequeñas vacunas o pagos obligatorios por el tránsito en determinado sitio.
- Contrabando, falsedad marcaría, sobrevaloración de insumos, productos y activos.
- Clientes o proveedores que realizan inversiones, depósitos y operaciones en países de alto riesgo y/o no cooperantes o paraísos fiscales.
- Clientes con niveles elevados de efectivo, excesivos para el tipo de negocio.
- Clientes o proveedores que muestran escaso conocimiento de su negocio.
- Una operación ocasional en efectivo de elevado valor, realizada por una de las contrapartes.
- Contrapartes/Asociados de negocio que solicitan pagos a terceros que no intervienen en la operación.
- Aportes de bienes muebles de socios y/o accionistas los cuales son sobrevalorados en comparación con el valor comercial del mercado.
- Compra o venta de acciones a precios muy por encima o por debajo de los valores estimados.
- Los aportes de un socio o accionista sin demostrar capacidad económica para hacerlo.



Empleados o funcionarios de la entidad que:

- Tramitan frecuentemente operaciones con excepciones, evaden los controles internos o de aprobación establecidos.
- Tienen un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
- Son renuentes a disfrutar vacaciones, a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
- Permanecen frecuentemente en la oficina más allá de la hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual.
- Inusual manejo de efectivo
- Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas
- Relación con guerrilla o delincuencia común a través de pequeñas vacunas o pagos obligatorios

Giros internacionales a través de un Intermediario del Mercado Cambiario - IMC:

- Recepción de giros provenientes de varios remitentes, en diferentes países, y a favor de un mismo beneficiario.
- Un mismo remitente que envía giros a varios beneficiarios sin una relación aparente.
- Los giros son enviados a favor de un grupo de personas, sin relación aparente, con un mismo número telefónico o dirección para contactarlos.
- Personas que cobran o envían giros utilizando distintas oficinas de IMC en una misma zona geográfica o que envían o reciben giros en lugares diferentes a los de su residencia.
- Beneficiarios de giros que desconocen el nombre del remitente, el origen, el monto y la finalidad del dinero.

En conjunto con las anteriores señales de alerta, se consolidan las claves dadas al respecto de la Circular 100-000011 del 09 de agosto de 2021:

A continuación, se enuncian algunas señales de alerta que se deben tener en cuenta dependiendo de los Riesgos C/ST identificados.



a. En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:

1. Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
2. Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
3. Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
4. Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
5. Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
6. Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
7. Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

b. En la estructura societaria o el objeto social:

1. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
2. Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
3. Personas jurídicas con estructuras de “*off shore entities*” o de “*off shore bank accounts*”.
4. Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
5. Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
6. Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final (como este término está definido en el Capítulo X).

c. En el análisis de las transacciones o contratos:

1. Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de *joint ventures*.
2. Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
3. Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
4. Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
5. Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales (como este término es definido en el Capítulo X), o en especie.



6. Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
7. Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

10. REPORTE DE DENUNCIAS DE SOBORNO TRANSNACIONAL A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y DE ACTOS DE CORRUPCIÓN A LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

Las Entidades Obligadas establecidas en el numeral 4.1 del presente Capítulo deberán incluir dentro de su PTEE la promoción del Canal de Denuncias por Soborno Transnacional dispuesto en el siguiente link:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx

Igualmente, las Entidades Obligadas establecidas en los numerales 4.2 y 4.3 del presente Capítulo deberán incluir dentro de su PTEE la promoción del Canal de Denuncias por actos de Corrupción dispuesto en el siguiente link:

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

10. REPORTE ANTE LAS AUTORIDADES PERTINENTES

El comité de seguridad y riesgos es el encargado de reportar a las autoridades pertinentes la ejecución de una actividad ilícita fuera o dentro de la compañía definida en el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL LA, FT, FPADM, FRAUDE, CORRUPCIÓN, SOBORNO Y RIESGOS EN SEGURIDAD.

El PTEE deberá contemplar, como mínimo, las siguientes etapas para identificar, prevenir, controlar y gestionar el Riesgo de CORRUPCIÓN/ SOBORNO TRANSNACIONAL y las consecuencias de su materialización, esto se ve plasmado en la Matriz de Riesgos en el formato ADM - FT 0030 Matriz de Riesgos.

11. ETAPAS DE PTEE

Identificación del Riesgo C/ST

El PTEE debe elaborarse con fundamento en la evaluación exhaustiva de las particularidades de PLÁSTICOS TRUHER SA de los posibles Riesgos C/ST a los que esté expuesta.

El principio de evaluación del Riesgo C/ST se orienta a que se adopten procedimientos de evaluación que sean proporcionales a la materialidad, tamaño, estructura, naturaleza, países de operación y actividades específicas de PLÁSTICOS TRUHER SA.

En general, un PTEE debe adaptarse a las condiciones específicas de PLÁSTICOS TRUHER SA.

Para identificar y controlar los Riesgos C/ST, PLÁSTICOS TRUHER SA adoptó, entre otras medidas, el establecimiento de metodologías y la creación de una Matriz de Riesgo de Corrupción/ Soborno Transnacional para definir los mecanismos de control más adecuados y su aplicación a los Factores de Riesgo identificados.

Identificación de los Factores de Riesgo C/ST

PLÁSTICOS TRUHER realiza las siguientes actividades para identificar los Factores de Riesgo C/ST:

- a. Identificar y evaluar sus riesgos por medio de diagnósticos independientes, tales como procedimientos periódicos de Debida Diligencia y de Auditoria de Cumplimiento, que deberán adelantarse con recursos operativos, tecnológicos, económicos y humanos que sean necesarios y suficientes para cumplir el objetivo de una correcta evaluación.
- b. Adoptar medidas apropiadas para atenuar los Riesgos C/ST, una vez que estos hayan sido identificados y detectados.
- c. Evaluar los Riesgos C/ST, independientemente del mecanismo elegido, los cuales servirán de fundamento para que la junta directiva o máximo órgano social determinen la modificación del PTEE, cuando las circunstancias así lo requieran.

Para la identificación y clasificación de los Factores de Riesgos C/ST que se describen a continuación, pueden revisarse diversas fuentes, tales como los estudios realizados, el Ministerio de Justicia del Reino Unido y la Organización Transparencia Internacional, entre otras.

De acuerdo con lo anterior, PLÁSTICOS TRUHER SA debe tener en cuenta los siguientes Factores de Riesgo C/ST, que de acuerdo con la práctica internacional



tienen una mayor posibilidad de acaecimiento:

a. Riesgo País Para los Riesgos de Soborno Transnacional, se refiere a naciones con altos índices de percepción de corrupción, que se caracterizan, entre otras circunstancias, por la ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, un alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, la inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción y la carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales.

En algunos países, los índices de percepción de corrupción pueden variar de una región a otra, lo cual puede ser el resultado de diferencias en el grado de desarrollo económico entre las diferentes regiones, la estructura política administrativa de cada país y la ausencia de presencia estatal efectiva en ciertas áreas geográficas, entre otras razones.

También existe riesgo cuando la Entidad Obligada realice operaciones a través de Sociedades Subordinadas en países que sean considerados como paraísos fiscales conforme a la clasificación formulada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

b. Riesgo sector económico

Según el informe preparado por la OCDE para el año 20145, existen sectores económicos con mayor Riesgo C/ST. En efecto, el 19% de los sobornos estuvo vinculado al sector minero-energético, el 19% al de los servicios públicos, el 15% al de las obras de infraestructura y el 8% al sector farmacéutico y de salud humana.

Adicionalmente, el grado de riesgo se incrementa en países con índices altos de percepción de corrupción y, bajo ciertas circunstancias, cuando exista una interacción frecuente entre la Entidad Obligada, sus Empleados, administradores, Asociados o sus Contratistas con Servidores Públicos Extranjeros o servidores públicos nacionales.

En este sentido, según la OCDE, cuando las reglamentaciones locales exigen una gran cantidad de permisos, licencias y otros requisitos regulatorios para el desarrollo de cualquier actividad económica, también se facilita la realización de prácticas corruptas para efectos de agilizar un trámite en particular.

c. Riesgos de terceros

Según el Informe de la OCDE arriba mencionado, el 71% de los casos de Corrupción involucró la participación de terceros, tales como Contratistas y Sociedades

Subordinadas.

En este sentido, varias autoridades extranjeras han puesto de presente que los casos más frecuentes de corrupción incluyen la participación de Contratistas de alto valor económico, en los que no es fácil identificar un objeto legítimo y no se aprecia su realización a valores de mercado.

El riesgo aumenta en países que requieran de intermediarios para la celebración de un Negocio o Transacción Internacional, conforme a las costumbres y las normativas locales.

En consecuencia, autoridades de otras naciones consideran de alto riesgo, la participación de una empresa en contratos de colaboración o de riesgo compartido con Contratistas o que estos últimos estén estrechamente relacionados con funcionarios del alto gobierno de un país en particular, en el contexto de un Negocio o Transacción Internacional o local.

d. Otros

En todo caso, pueden existir Factores de Riesgos adicionales a los descritos en los literales a, b y c precedentes, por lo que es esencial que cada Entidad Obligada haga una evaluación detallada de sus Riesgos C/ST, de manera periódica, informada y documentada.

5.2.3. Medición o evaluación del Riesgo C/ST

Concluida la etapa de identificación, el PTEE debe permitirle a PLÁSTICOS TRUHER SA medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia de los Riesgos C/ST.

Dentro de la medición o evaluación del Riesgo C/ST, se debe:

- a. Establecer los mecanismos para la evaluación de los Riesgos C/ST.
- b. Adoptar medidas apropiadas para atenuar y mitigar los Riesgos C/ST, una vez que estos hayan sido identificados y detectados.
- c. Evaluar los Riesgos C/ST, independientemente del mecanismo elegido, los cuales servirán de fundamento para que la junta directiva o máximo órgano social determinen la modificación del PTEE, cuando las circunstancias así lo requieran.
- d. Evaluar el Riesgo C/ST cuando incurriere en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos o servicios.

5.2.4. Control y monitoreo de las Políticas de Cumplimiento y PTEE.

En razón de la complejidad y naturaleza cambiante de las relaciones jurídicas con Entidades Estatales o los Negocios o Transacciones Internacionales o nacionales, también cambiarán los Riesgos C/ST a los que la anterior pueda verse enfrentada.



Por lo anterior, PLÁSTICOS TRUHER evalúa y pone en práctica las técnicas que consideren más apropiadas para verificar y evaluar de manera periódica, la efectividad de sus procedimientos para prevenir cualquier acto de Corrupción, así como actualizar sus Políticas de Cumplimiento cuando ello sea necesario.

En el mismo sentido, la Entidad Obligada deberá tener en cuenta los cambios legislativos y regulatorios que se produzcan en las diferentes jurisdicciones donde desarrolla su operación, al igual que cualquier otro cambio que pueda tener consecuencias respecto de sus Políticas de Cumplimiento y su PTEE.

De acuerdo con el Informe de Soborno Transnacional preparado por la OCDE para el año 2014, dentro de los mecanismos más efectivos con que cuentan las empresas para detectar casos de Soborno Transnacional, se destacan la auditoría con un 31%, seguida por la debida diligencia con un 28% y la información confidencial entregada por Empleados con un 17%⁹.

Las Entidades Obligadas podrán elegir entre una gran variedad de procedimientos, para controlar y supervisar las Políticas de Cumplimiento y el PTEE, tales como los que se señalan a continuación:

- a. La supervisión por parte del Oficial de Cumplimiento respecto de la gestión del Riesgo C/ST en las relaciones jurídicas con Entidades Estatales o en los Negocios o Transacciones Internacionales o nacionales en los que participe la Entidad Obligada. Para este efecto, los administradores deberán poner en marcha mecanismos que le permitan al Oficial de Cumplimiento verificar la eficacia de los procedimientos orientados a la prevención de cualquier acto de Corrupción.
- b. La realización periódica de Auditorías de Cumplimiento y procedimientos de Debida Diligencia, conforme lo disponga el Oficial de Cumplimiento.
- c. La realización de encuestas a los Empleados y Contratistas, con el fin de verificar la efectividad del PTEE.



14. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento para la Compañía PLÁSTICOS TRUHER SA es:

CAROLINA MARÍA MONTOYA VELÁSQUEZ

Contacto: 305 11 00 ext. 238,

Correo: lineaetica@plasticostruher.com

La persona designada como Oficial de Cumplimiento Suplente es:

ANGELA MARÍA CÁRDENAS TAMAYO

Contacto: 305 11 00 ext. 238,

Correo: lineaetica@plasticostruher.com

15. OTRAS DISPOSICIONES

- Cualquier modificación de la presente Manual será aprobada por la Junta Directiva de la organización.
- Las modificaciones del presente Manual serán propuestas por el Oficial de cumplimiento con un control de cambios para cada versión, y su aprobación por el Representante Legal y Junta Directiva se realizará anualmente.



16. CONTROL DE CAMBIOS

| EDICIÓN | RAZÓN DEL CAMBIO | FECHA | REALIZÓ |
|---------|------------------|------------------|------------------|
| 0 | Original | Julio 22 de 2024 | Carolina Montoya |

CONTROL DE APROBACIÓN

| Elaborado por | Revisado y actualizado por | Aprobado por |
|--|--|---|
| Carolina Montoya Oficial de Cumplimiento principal | Carolina Montoya Oficial de cumplimiento principal | Junta Directiva Acta 251 del 22 de julio de 2024 |
| Fecha de elaboración: Julio 22 de 2024 | Fecha de actualización: Julio 22 de 2024 | Versión 0 |